

ACUERDO IMPEPAC/CEE/104/2017, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA AJUSTAR LA ACTIVIDAD IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DIECISIETE, DEL CALENDARIO DE ACTIVIDADES A DESARROLLAR DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL DEL ESTADO DE MORELOS 2017-2018, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 167 DEL CÓDIGO COMICIAL LOCAL.

ANTECEDENTES

1. El nueve de agosto de dos mil diecisiete, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Número 5522, 6ª Época, fue publicada la Convocatoria emitida por el Congreso del Estado, dirigida a todos los ciudadanos y partidos políticos del estado de Morelos, a participar en el proceso electoral ordinario que tendrá lugar el día primero de julio del año dos mil dieciocho, para la elección de Gobernador, integrantes del Congreso y de los Ayuntamientos del Estado de Morelos.

2. En sesión extraordinaria de fecha siete de septiembre de dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, a través del acuerdo INE/CG661/2016, se aprobó el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el trece del mismo mes y año.

3. Inconformes con lo anterior, los partidos políticos Nueva Alianza, MORENA, de la Revolución Democrática, Acción Nacional y del Trabajo, interpusieron diversos recursos de apelación, a fin de controvertir ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, lo determinado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, a través del acuerdo INE/CG661/2016.

Medios de impugnación que quedaron radicados bajos los números de expedientes SUP-RAP-460/2016 y acumulados SUP-RAP-462/2016, SUP-RAP-463/2016, SUP-RAP-466/2016 y SUP-RAP-470/2016,

9 ACUERDO IMPEPAC/CEE/104/2017, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA AJUSTAR LA ACTIVIDAD IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DIECISIETE, DEL CALENDARIO DE ACTIVIDADES A DESARROLLAR DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL DEL ESTADO DE MORELOS 2017-2018, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 167 DEL CÓDIGO COMICIAL LOCAL.

resolviéndose el dos de noviembre de dos mil dieciséis, en los términos que a continuación se detallan:

[...]

PRIMERO. Se acumulan los expedientes SUP-RAP-462/2016, SUP-RAP-463/2016, SUP-RAP-466/2016, y SUP-RAP-470/2016, al diverso SUP-RAP-460/2016. En consecuencia, se ordena glosar copia certificada de los puntos resolutive de la sentencia a los autos de los medios de impugnación acumulados.

SEGUNDO. Se modifica el Acuerdo INE/CG661/2016, emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que expidió el Reglamento de Elecciones, en los términos precisados en el último considerando de esta ejecutoria.

TERCERO. Se vincula al Instituto Nacional Electoral para adoptar las medidas necesarias para la publicación de las referidas modificaciones.

[...]

Por tal motivo, el Instituto Nacional Electoral, realizó las modificaciones ordenadas mediante sentencia dictada el dos de noviembre de dos mil dieciséis, por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial, las cuales fueron publicadas el doce diciembre de ese mismo año, en el Diario Oficial de la Federación.

4. En fecha 28 de agosto de 2017, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el acuerdo INE/CG386/2017, mediante el cual se ejerció la facultad de atracción para ajustar a una fecha única la conclusión del período precampañas y el relativo para recabar apoyo ciudadano, así como establecer las fechas para aprobación del registro de candidatas y candidatos por las autoridades competentes para los procesos electorales locales concurrentes con el proceso electoral federal 2018, estableciéndose lo que a continuación se detalla:

“ [...]

PRIMERO. Se ejerce la facultad de atracción y para los procesos electorales Federal y locales, se establece la fecha de término de las precampañas para que concluyan el 11 de febrero de 2018; se establece la fecha máxima de término de los periodos para recabar apoyo ciudadano de las y los aspirantes a candidatos independientes para que concluyan el 6 de febrero de 2018; por último, se establecen las fechas límite para aprobación del registro de candidaturas por las autoridades competentes, para realizarse a más tardar el 29 de marzo de 2018 para el Proceso Electoral Federal, para las candidaturas a gubernaturas, así como para todos aquellos cargos de los Procesos Electorales Locales en

ACUERDO IMPEPAC/CEE/104/2017, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA AJUSTAR LA ACTIVIDAD IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DIECISIETE, DEL CALENDARIO DE ACTIVIDADES A DESARROLLAR DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL DEL ESTADO DE MORELOS 2017-2018, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 167 DEL CÓDIGO COMICIAL LOCAL.

donde la duración de las campañas sea mayor a sesenta días y el 20 de abril de 2018 para los Procesos Electorales Locales restantes.

A fin de darle eficacia a la medida que se toma, se ajusta el plazo de inicio de las precampañas federales, para que comiencen el 14 de diciembre de 2017.

Asimismo. Se ordena a los OPL que atiendan lo mandatado en las consideraciones de la presente Resolución, respecto a la posibilidad de otorgar el registro a alguna candidatura, sujeto a la condición suspensiva, consistente en que, llegado el plazo en que deba de separarse del cargo que ocupe, como requisito de elegibilidad, conforme a la normativa local aplicable, acredite ante esa autoridad haberlo realizado.

SEGUNDO. La presente Resolución, así como el Calendario en el que se especifica la fecha de conclusión de las precampañas y periodos para recabar apoyo ciudadano. y se establecen las fechas para aprobación del registro de candidatas y candidatos por las autoridades competentes, federales y locales, entrarán en vigor a partir al día siguiente al de su publicación.

TERCERO. Se instruye al Secretario Ejecutivo para que a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales a la brevedad haga del conocimiento de los OPL de las treinta entidades federativas que tendrán elecciones en el 2018. la presente Resolución.

5. El 06 de septiembre de 2017, el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana (IMPEPAC) emitió el acuerdo IMPEPAC/CEE/056/2017 mediante el cual acordó:

**PRIMERO. Se aprueba el Calendario de Actividades a desarrollar durante el proceso electoral ordinario local del Estado de Morelos 2017-2018; en términos del ANEXO ÚNICO, que forma parte integral del presente acuerdo.*

SEGUNDO. Se instruye al Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, a fin de que realice las gestiones necesarias con la finalidad de difundir el presente Calendario de Actividades, para los efectos legales correspondientes.

TERCERO. La actividades contenidas en el Calendario de Actividades, podrán ser modificadas con motivo de los acuerdos emitidos por el Instituto Nacional Electoral o por causas supervinientes que puedan presentarse en el desarrollo del proceso electoral ordinario local que tiene verificativo en la entidad, previo acuerdo del Consejo Estatal Electoral, lo que será informado de manera oportuna a los representantes de los partidos políticos y candidatos ciudadanos.

CUARTO. El presente acuerdo entrará en vigor y surtirá efectos a partir de su aprobación.

QUINTO. Hágase del conocimiento el presente acuerdo al Consejo General del Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, para los efectos conducentes.

SEXTO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad, órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos y en la página de internet del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana."

ACUERDO IMPEPAC/CEE/104/2017, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA AJUSTAR LA ACTIVIDAD IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DIECISIETE, DEL CALENDARIO DE ACTIVIDADES A DESARROLLAR DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL DEL ESTADO DE MORELOS 2017-2018, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 167 DEL CÓDIGO COMICIAL LOCAL.

6. En sesión extraordinaria del 8 de septiembre de 2017, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó por Acuerdo INE/CG430/2017 el Plan integral y calendarios de coordinación de los Procesos Electorales locales concurrentes con el federal 2017-2018.

7. Con fecha 20 de octubre de 2017 el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante Acuerdo INE/CG475/2017 aprobó el ajuste a los plazos para la fiscalización de precampañas y obtención de apoyo ciudadano, correspondientes a los Procesos Electorales federal y locales 2017-2018.

8. Con fecha 24 de octubre de 2017 el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante Acuerdo INE/CG478/2017 resolvió ejercer la facultad de atracción, a fin de fijar criterios de interpretación, respecto de una fecha única de conclusión por entidad federativa de las precampañas locales y otra para el periodo para recabar el apoyo ciudadano de candidaturas independientes, en los términos de las consideraciones que se establecieron en el Acuerdo de mérito, así como para dar claridad respecto al plazo con el que cuentan los partidos políticos para solicitar el registro del convenio de coalición correspondiente ante el OPL.

9. Con fecha 07 de noviembre de 2017, se recibió escrito sin número signado por el C. Everardo Villaseñor González, Representante Propietario del Partido Verde Ecologista de México, dirigido a la Mtra. Ana Isabel León Trueba, Consejera Presidenta del IMPEPAC, en el que de manera total solicita que:

"... Se convoque a sesión urgente del Consejo General (sic) de este Organismo Público Local Electoral a efecto de realizar los ajustes necesarios al Calendario de Proceso Electoral 2017-2018 de Morelos:

A) Con el efecto de que la solicitud de registro del convenio de coalición sea de la siguiente forma:

- Tratándose de la coalición de Gobernador, a más tardar el día 03 de Enero de 2018 y*
- Tratándose de la coalición de Diputados y Ayuntamientos, a más tardar el día 13 de Enero de 2018*

10. Con fecha 08 de noviembre de 2017, se recibió oficio número 033-2017-EXT-PCDE signado por el C. Jesús Raúl Fernando Carrillo Alvarado, Representante

ACUERDO IMPEPAC/CEE/104/2017, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA AJUSTAR LA ACTIVIDAD IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DIECISIETE, DEL CALENDARIO DE ACTIVIDADES A DESARROLLAR DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL DEL ESTADO DE MORELOS 2017-2018, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 167 DEL CÓDIGO COMICIAL LOCAL.

Propietario del Partido Acción Nacional, dirigido a la Mtra. Ana Isabel León Trueba, Consejera Presidenta del IMPEPAC, en el que solicita lo siguiente:

"... que este Órgano Electoral Administrativo se pronuncie al respecto y sin mayor dilación sobre las acciones que se implementaran para atender el acuerdo INE/CG478/2017, en virtud, de que implican modificaciones a las fechas de las actividades que se han señalado en el presente y que algunas como se ha visto, son erróneas, solicitando se informe al Partido que represento, si será hasta el 14 de noviembre de 2017, que se atienda a tales cuestiones, o bien, cómo y cuándo se materializarán las modificaciones, fijando de manera clara los criterios interpretativos que hayan de adoptarse ..."

11. Con fecha 09 de noviembre de 2017, las Comisiones Ejecutivas de Asuntos Jurídicos y de Organización y Partidos Políticos celebraron reunión de trabajo de manera concurrente, durante la que se abordó el tema del Acuerdo INE/CG478/2017 y las dos solicitudes presentadas por las representaciones de los Partidos Políticos de Acción Nacional y Verde Ecologista de México.

12. Con fecha 10 de noviembre de 2017, se recibió escrito sin número signado por el Lic. José Luis Salinas Díaz, Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional, dirigido a la Mtra. Ana Isabel León Trueba, Consejera Presidenta del IMPEPAC, en el que de manera total solicita que:

"... Se convoque a sesión urgente del Consejo General (sic) de este Organismo Público Local Electoral a efecto de realizar los ajustes necesarios al Calendario de Proceso Electoral 2017-2018 de Morelos:

A) Con el efecto de que la solicitud de registro del convenio de coalición sea de la siguiente forma:

- Tratándose de la coalición de Gobernador, a más tardar el día 03 de Enero de 2018 y*
- Tratándose de la coalición de Diputados y Ayuntamientos, a más tardar el día 13 de Enero de 2018 ..."*

13. En sesión extraordinaria de fecha veintiuno de noviembre del año dos mil diecisiete, el Consejo Estatal Electoral aprobó el **"ACUERDO IMPEPAC/CEE/088/2017, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS MODIFICACIONES AL CALENDARIO DE ACTIVIDADES A DESARROLLAR DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL DEL ESTADO DE MORELOS 2017-2018."**, en atención a la

ACUERDO IMPEPAC/CEE/104/2017, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA AJUSTAR LA ACTIVIDAD IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DIECISIETE, DEL CALENDARIO DE ACTIVIDADES A DESARROLLAR DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL DEL ESTADO DE MORELOS 2017-2018, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 167 DEL CÓDIGO COMICIAL LOCAL.

homologación de los plazos establecidos en la resolución INE/CG478/2017, dictada por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en fecha veintiocho de agosto del actual, en los términos que se encuentran determinados en el calendario de actividades para el proceso electoral local ordinario 2017-2018.

14. El Consejo Estatal Electoral, con el objeto de ajustar la actividad identificada con el número 17, del Calendario de actividades del proceso electoral, a lo establecido en el artículo 167, párrafo segundo, procede a realizar el análisis respectivo, a través de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. **COMPETENCIA.** De conformidad con lo establecido en los artículos 41, fracción V, Apartados B y C, y el artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a), b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; así como, el numeral 63 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana; en el ámbito nacional y local respectivamente, tendrán a su cargo la organización de las elecciones y de participación ciudadana, bajo la premisa de que en el ejercicio de la función electoral serán principios rectores el de constitucionalidad, certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, equidad, objetividad, definitividad, profesionalismo, máxima publicidad, y destacando el de paridad de género.

De acuerdo con el numeral 23, fracción V, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, establece que la organización de las elecciones, es una función estatal que se realiza a través del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación

ACUERDO IMPEPAC/CEE/104/2017, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA AJUSTAR LA ACTIVIDAD IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DIECISIETE, DEL CALENDARIO DE ACTIVIDADES A DESARROLLAR DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL DEL ESTADO DE MORELOS 2017-2018, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 167 DEL CÓDIGO COMICIAL LOCAL.

Ciudadana, en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por tanto, el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, ejercerá las funciones en las siguientes materias:

1. Derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y Partidos Políticos;
2. Educación cívica;
3. Preparación de la jornada electoral;
4. Impresión de documentos y la producción de materiales electorales; 5. Escrutinios y cómputos en los términos que señale la Ley;
5. Declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales;
6. Cómputo de la elección del Titular del Poder Ejecutivo;
7. Resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral, y conteos rápidos, conforme a los lineamientos establecidos;
8. Organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local; 10. Todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral; y
9. Las que determine la normatividad correspondiente.

II. Por su parte, los artículos 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 63, 69, fracción I y 71 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; establecen que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones y contará con un órgano de dirección superior y deliberación denominado Consejo Estatal Electoral, integrado por un Consejero Presidente y seis Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto; por un Secretario Ejecutivo y un representante por cada partido

ACUERDO IMPEPAC/CEE/104/2017, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA AJUSTAR LA ACTIVIDAD IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DIECISIETE, DEL CALENDARIO DE ACTIVIDADES A DESARROLLAR DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL DEL ESTADO DE MORELOS 2017-2018, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 167 DEL CÓDIGO COMICIAL LOCAL.

político con registro o coalición que concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz, siendo responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.

III. El ordinal 1, párrafo 2, del Reglamento de Elecciones, establece que su observancia es general y obligatoria para el Instituto Nacional Electoral, y los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas, en lo que corresponda; los partidos políticos, precandidatos, aspirantes a candidatos independientes, candidatos, así como para las personas físicas y morales vinculadas a alguna etapa o procedimiento regulado en este ordenamiento.

IV. Por su parte, el artículo 1, párrafo 6, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, establece que corresponde al Instituto Nacional Electoral y a los Organismos Públicos Locales, en el ámbito de sus competencias, la organización y desarrollo de los procesos electorales en términos de lo dispuesto en el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

V. Que el artículo 78, fracciones I, V y XLIV, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establecen son atribuciones del Consejo Estatal Electoral, respecto de llevar a cabo la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales y de participación ciudadana; cuidando el adecuado funcionamiento a través de los cuerpos electorales que lo integran; así como dictar todas las resoluciones o determinaciones que sean necesarias para hacer efectivas las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

VI. Asimismo, el numeral 98, fracción XIX, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, señala que es atribución del Secretario Ejecutivo la de preparar para la aprobación del Consejo Estatal Electoral, los proyectos de calendario para las elecciones

ACUERDO IMPEPAC/CEE/104/2017, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA AJUSTAR LA ACTIVIDAD IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DIECISIETE, DEL CALENDARIO DE ACTIVIDADES A DESARROLLAR DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL DEL ESTADO DE MORELOS 2017-2018, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 167 DEL CÓDIGO COMICIAL LOCAL.

ordinarias cuando éstas deban celebrarse, previa autorización de las comisiones ejecutivas correspondientes.

VII. Que en términos de lo previsto en el artículo 104, párrafo 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, corresponde a los Organismos Públicos Locales aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y la Ley, establezca el Instituto Nacional Electoral.

VIII. Establece el ordinal 166 del Código electoral de la entidad, que los procesos de selección interna de candidatos a cargos de elección popular son el conjunto de actos y actividades que realizan los aspirantes y los partidos políticos con objeto de definir quiénes contendrán a dichos cargos, de conformidad con lo establecido en este Código, las resoluciones que dicte el Consejo Estatal, en los estatutos, reglamentos, acuerdos y demás disposiciones de carácter general que aprueben los órganos de dirección de cada partido político en la normatividad interna de los partidos políticos.

IX. Por su parte el artículo 167 del Código comicial local, señala que ningún ciudadano podrá participar simultáneamente en procesos de selección interna de candidatos a cargos de elección popular por diferentes partidos políticos, salvo que entre ellos medie el acuerdo para participar en coalición o **candidatura común**. Durante las precampañas está prohibido el otorgamiento de artículos promocionales utilitarios.

Los partidos políticos determinarán conforme a sus estatutos el procedimiento que aplicarán para la selección de todos sus candidatos a cargos de elección popular. El acuerdo deberá ser comunicado al Consejo Estatal al menos cinco días antes de cualquier proceso de selección de candidatos o precampañas. Asimismo, se deberá comunicar a la autoridad electoral el retiro de la precampaña de alguno de los precandidatos y modificaciones o resoluciones de cualquier tipo a la convocatoria respectiva.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/104/2017, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA AJUSTAR LA ACTIVIDAD IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DIECISIETE, DEL CALENDARIO DE ACTIVIDADES A DESARROLLAR DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL DEL ESTADO DE MORELOS 2017-2018, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 167 DEL CÓDIGO COMICIAL LOCAL.

Oportunamente los partidos políticos deberán informar por escrito al Consejo Estatal los resultados del proceso de selección interna, mismo que previamente fijará las características del informe y la fecha límite para su entrega.

X. El artículo 168 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que los procesos de selección interna de candidatos a los cargos de Gobernador, Diputados al Congreso y miembros de los ayuntamientos, se llevarán a cabo a partir del 15 de diciembre del año previo a la elección. Durarán como máximo hasta dos terceras partes del tiempo de campaña respectivo, no podrán extenderse más allá del día 15 de febrero del año de la elección. Las precampañas de todos los partidos políticos se celebrarán de conformidad con la convocatoria respectiva que emita el partido, en todo caso deberán respetar los plazos establecidos en el presente Código.

Por lo que respecta a la actividad marcada con el numeral 17, del Calendario de actividades del proceso electoral ordinario local del año 2017 -2018, aprobado por el Consejo Estatal Electoral señala:

Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana
 Calendario de Actividades
 Proceso electoral local ordinario 2017 - 2018

ACTIVIDAD	ORGANO O AREA RESPONSABLE	FUNDAMENTO	2017							2018										
			JUL	AGO	SEPT	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEPT	OCT	NOV	
17 Recepción del acuerdo relativo al procedimiento que aplicarán los partidos políticos para la selección de sus candidatos, incluyendo los criterios de paridad (con al menos 5 días previos del inicio del proceso de selección de cada partido).	CEE	Art. 117 del CIREEM y Acuerdo BE/CO316/2017			8			9												

Como se puede apreciar, en dicha actividad se tiene contemplada el periodo del ocho de septiembre al nueve de diciembre para la *“Recepción del acuerdo relativo al procedimiento que aplicarán los partidos políticos para la selección de sus candidatos, incluyendo los criterios de paridad (con al menos 5 días previos del inicio del proceso de selección de cada partido).”*, actividad que únicamente tiene previsto cinco días antes del inicio de los procesos de selección interna como fecha límite para la entrega de los acuerdos de relativos al procedimiento que aplicarán los partidos políticos para la selección de sus candidatos, incluyendo los criterios de paridad, no obstante se aprecia que de acuerdo al segundo párrafo del artículo 167 del Código Comicial local, el cual determina que los partidos políticos determinarán conforme a sus estatutos el procedimiento que aplicarán para la selección de todos

ACUERDO IMPEPAC/CEE/104/2017, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA AJUSTAR LA ACTIVIDAD IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DIECISIETE, DEL CALENDARIO DE ACTIVIDADES A DESARROLLAR DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL DEL ESTADO DE MORELOS 2017-2018, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 167 DEL CÓDIGO COMICIAL LOCAL.

sus candidatos a cargos de elección popular, debiendo ser comunicado el acuerdo de referencia al Consejo Estatal Electoral al menos cinco días antes de cualquier proceso de selección de candidatos o precampañas, es decir en el calendario se debe contemplar el plazo de cinco días previos a cualquier inicio de precampañas, toda vez que el cumplimiento de la obligación de referencia se traslada también al inicio de cualquier precampaña, y siendo que se encuentran homologadas las fechas para el inicio de precampañas, mismas que en el caso de candidatos a Gobernador del Estado, dará inicio el tres de enero del año dos mil dieciocho, y respecto a las de Diputados y Ayuntamientos, estas darán inicio el trece de enero de dos mil dieciocho, quedando comprendidos los plazos de referencia en las actividades 61 y 65 del calendario en comento, como a continuación se ilustra.

Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana
 Calendario de Actividades
 Proceso electoral local ordinario 2017 - 2018

ACTIVIDAD	ORGANO O AREA RESPONSABLE	FUNDAMENTO	2017							2018									
			JUL	AGO	SEPT	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEPT	OCT	NOV
61 Período conjunto de precampañas para Gobernatura de los partidos políticos.	CEE	Art. 168 del CIPEEM Acuerdo INE/C/038/2017								3	11								

Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana
 Calendario de Actividades
 Proceso electoral local ordinario 2017 - 2018

ACTIVIDAD	ORGANO O AREA RESPONSABLE	FUNDAMENTO	2017							2018									
			JUL	AGO	SEPT	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEPT	OCT	NOV
65 Período conjunto de precampañas para Diputaciones y Ayuntamientos de los partidos políticos.	CEE	Art. 168 del CIPEEM Acuerdo INE/C/038/2017								13	11								

Con el objeto de brindar certeza a los partidos políticos con reconocimiento ante este órgano comicial, respecto al cumplimiento de sus obligaciones, en complemento a la actividad del Calendario de actividades del proceso electoral ordinario local del año 2017 -2018, identificada con el número 17, denominada "Recepción del acuerdo relativo al procedimiento que aplicarán los partidos políticos para la selección de sus candidatos, incluyendo los criterios de paridad (con al menos 5 días previos del inicio del proceso de selección de cada partido).", en la que se establece el día nueve de diciembre del año que transcurre, para que los partidos políticos informen el acuerdo relativo al procedimiento que aplicarán los partidos políticos para la selección de sus candidatos, incluyendo los criterios de paridad, este Consejo Estatal Electoral propone adicionar la actividad identificada con el número 17 Bis, que complemente la actividad de referencia; en la que se

ACUERDO IMPEPAC/CEE/104/2017, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA AJUSTAR LA ACTIVIDAD IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DIECISIETE, DEL CALENDARIO DE ACTIVIDADES A DESARROLLAR DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL DEL ESTADO DE MORELOS 2017-2018, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 167 DEL CÓDIGO COMICIAL LOCAL.

considere la fecha de conclusión para la recepción del acuerdo relativo al procedimiento que aplicarán los partidos políticos para la selección de sus candidatos, el cual deberá ser presentado al Consejo Estatal Electoral con al menos cinco días previos del inicio de las precampañas de cada partido político.

Lo anterior, tomando en consideración que el inicio de la precampaña para la elección de Gobernador es el tres de enero de dos mil dieciocho y el periodo de precampañas para la elección de Diputados e integrantes de los Ayuntamientos inicia el trece de enero de dos mil dieciocho; los partidos políticos tratándose de la elección de Gobernador a más tardar el veintiocho de diciembre del año que transcurre, y para la elección de Diputados e integrantes de los Ayuntamientos a más tardar el siete de enero del año dos mil dieciocho, deberán presentar el acuerdo relativo al procedimiento que aplicarán los partidos políticos para la selección de sus candidatos, en caso de no haberlo presentado cinco días previos al inicio de sus procesos de selección de interna de candidatos o que el referido acuerdo informado sufra alguna modificación, deberán presentar ante el Consejo Estatal Electoral el acuerdo relativo al procedimiento que aplicarán para la selección de sus candidatos cinco días previos al inicio de sus precampañas, en cumplimiento a lo establecido por el segundo párrafo del artículo 167 del Código comicial local en vigor; quedando modificado el CALENDARIO DE ACTIVIDADES A DESARROLLAR DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL DEL ESTADO DE MORELOS 2017-2018, actividad que se adiciona:

Número de actividad	Actividad	Periodo de ejecución		Justificación
		Inicio	Término	
17	Recepción del acuerdo relativo al procedimiento que aplicarán los partidos políticos para la selección de sus candidatos, incluyendo los criterios de paridad (Con al menos 5 días previos del inicio del proceso de selección de cada partido).	08/09/2017	09/12/2017	Art. 167 del CIPEEM y Acuerdo INE/CG386/2017

ACUERDO IMPEPAC/CEE/104/2017, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA AJUSTAR LA ACTIVIDAD IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DIECISIETE, DEL CALENDARIO DE ACTIVIDADES A DESARROLLAR DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL DEL ESTADO DE MORELOS 2017-2018, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 167 DEL CÓDIGO COMICIAL LOCAL.

Número de actividad	Actividad	Periodo de ejecución		Justificación
		Inicio	Término	
17 Bis	Recepción del acuerdo relativo al procedimiento que aplicarán los partidos políticos para la selección de sus candidatos. (Con al menos 5 días previos del inicio de las precampañas de cada partido político).	08/09/2017	28/12/2017 (Acuerdo selección candidatos a Gobernador)	Art. 167 del CIPEEM
			07/01/2018 Acuerdo selección candidatos a Integrantes de Ayuntamientos	

XI. Por último, las actividades contenidas en el Calendario de Actividades, podrán ser modificadas con motivo de los acuerdos emitidos por el Instituto Nacional Electoral o por causas supervinientes que puedan presentarse en el desarrollo del proceso electoral ordinario local que tiene verificativo en la Entidad, previo acuerdo del Consejo Estatal Electoral, lo que será informado de manera oportuna a los representantes de los partidos políticos y candidatos ciudadanos.

En razón de lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1º, último párrafo y 78, fracción XLVII, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, este Consejo Estatal Electoral, aprueba adicionar al calendario de actividades a desarrollar durante el proceso electoral ordinario local 2017 - 2018, la actividad identificada con el número 17 Bis, que complementa la actividad identificada con el número 17; en la que se considere la fecha de conclusión para la recepción del acuerdo relativo al procedimiento que aplicarán los partidos políticos para la selección de sus candidatos, el cual deberá ser presentado al Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, con al menos cinco días previos del inicio de las precampañas de cada partido político.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, en términos de lo señalado en su conjunto por los artículos 41, fracción V, Apartados B y C, y el artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a), b) y c), de la Constitución Política de los

ACUERDO IMPEPAC/CEE/104/2017, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA AJUSTAR LA ACTIVIDAD IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DIECISIETE, DEL CALENDARIO DE ACTIVIDADES A DESARROLLAR DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL DEL ESTADO DE MORELOS 2017-2018, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 167 DEL CÓDIGO COMICIAL LOCAL.

Estados Unidos Mexicanos; 99, y 104, párrafo 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1, párrafos 2, y 6 del Reglamento de Elecciones; 23, fracción V, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; así como, el numeral 1, último párrafo, 63, 69, fracción I, 71, 78, fracciones I, V, XLIV y XLVII, , 98, fracción XIX, 166, 167 y 168, párrafo tercero del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; es que este Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales del Estado de Morelos, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba adicionar al calendario de actividades a desarrollar durante el proceso electoral ordinario local 2017 – 2018, la actividad identificada con el número 17 Bis, que complementa la actividad identificada con el número 17, en términos de la parte considerativa del presente acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye al Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, a fin de que realice las gestiones necesarias con la finalidad de difundir la adición aprobada.

TERCERO. Las actividades contenidas en el Calendario de Actividades, podrán ser modificadas con motivo de los acuerdos emitidos por el Instituto Nacional Electoral o por causas supervinientes que puedan presentarse en el desarrollo del proceso electoral ordinario local que tiene verificativo en la entidad, previo acuerdo del Consejo Estatal Electoral, lo que será informado de manera oportuna a los representantes de los partidos políticos y candidatos ciudadanos.

CUARTO. El presente acuerdo entrará en vigor y surtirá efectos a partir de su aprobación.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/104/2017, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA AJUSTAR LA ACTIVIDAD IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DIECISIETE, DEL CALENDARIO DE ACTIVIDADES A DESARROLLAR DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL DEL ESTADO DE MORELOS 2017-2018, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 167 DEL CÓDIGO COMICIAL LOCAL.

QUINTO. Hágase del conocimiento el acuerdo aprobado al Consejo General del Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, para los efectos conducentes.

SEXTO. Publíquese este acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad, órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos y en la página de internet del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en cumplimiento al principio de máxima publicidad.

El presente acuerdo es aprobado en la ciudad de Cuernavaca, Morelos; en sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, celebrado el día ocho de diciembre del año dos mil diecisiete, por mayoría con voto en contra de la Consejera Presidenta Mtra. Ana Isabel León Trueba y voto en contra del Consejero Electoral Dr. Ubléster Damián Bermúdez, siendo las cero horas con quince minutos del día nueve de diciembre de dos mil diecisiete.



M. EN C. ANA ISABEL LEÓN TRUEBA
CONSEJERA PRESIDENTA



LIC. ERICK SANTIAGO ROMERO
BENÍTEZ
SECRETARIO EJECUTIVO

ACUERDO IMPEPAC/CEE/104/2017, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA AJUSTAR LA ACTIVIDAD IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DIECISIETE, DEL CALENDARIO DE ACTIVIDADES A DESARROLLAR DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL DEL ESTADO DE MORELOS 2017-2018, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 167 DEL CÓDIGO COMICIAL LOCAL.

CONSEJEROS ELECTORALES

MTRA. IXEL MENDOZA ARAGON
CONSEJERA ELECTORAL

LIC. XITLALI GOMEZ TERAN
CONSEJERA ELECTORAL

DR. UBLESTER DAMIAN BERMUDEZ
CONSEJERO ELECTORAL

MTRA, ISABEL GUADARRAMA
BUSTAMANTE
CONSEJERA ELECTORAL

LIC. ALFREDO JAVIER ARIAS CASAS
CONSEJERO ELECTORAL

LIC. JOSE ENRIQUE PEREZ
RODRIGUEZ
CONSEJERO ELECTORAL

ACUERDO IMPEPAC/CEE/104/2017, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA AJUSTAR LA ACTIVIDAD IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DIECISIETE, DEL CALENDARIO DE ACTIVIDADES A DESARROLLAR DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL DEL ESTADO DE MORELOS 2017-2018, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 167 DEL CÓDIGO COMICIAL LOCAL.

REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

C. JESUS RAUL FERNANDO
CARRILLO ALVARADO
PARTIDO ACCION NACIONAL

LIC JOSE LUIS SALINAS DIAZ
PARTIDO REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL

LIC. EVERARDO VILLASEÑOR
GONZALEZ
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE
MEXICO

LIC. ALBERTO ALEXANDER
ESQUIVEL OCAMPO
PARTIDO MOVIMIENTO
CIUDADANO

MTRA. KENIA LUGO DELGADO
PARTIDO NUEVA ALIANZA

C. LUIS ANTONIO RAMIREZ
HERNANDEZ
MORENA

LIC. CESAR FRANCISCO
BETANCOURT LOPEZ
PARTIDO HUMANISTA DE
MORELOS

ACUERDO IMPEPAC/CEE/104/2017, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA AJUSTAR LA ACTIVIDAD IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DIECISIETE, DEL CALENDARIO DE ACTIVIDADES A DESARROLLAR DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL DEL ESTADO DE MORELOS 2017-2018, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 167 DEL CÓDIGO COMICIAL LOCAL.

Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana
Calendario de Actividades
Proceso electoral local ordinario 2017 - 2018

ACTIVIDAD	ÓRGANO O ÁREA RESPONSABLE	FUNDAMENTO	2017							2018									
			JUL.	AGO.	SEPT.	OCT.	NOV.	DIC.	ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SEPT.	OCT.	NOV.
1	CEE	Arts. Décimo Tercero del RE, 243, 245, 246, 247, 249, 251, 252, 253, 254, 255 del CIPEEM y Acuerdo INE/CG771/2016		29															
2	CEE, CEAJ	Arts. 90, Quáter, 100, fracción I, 104, 105 y 106 del CIPEEM y 20, 21 y 22 del RE.		29															
3	CEE, DEOyPP	Arts. 100, fracción I y 104, del CIPEEM y 20 y 21 y 22 del RE.		30	18														
4	CEE, SE, DECyEE, INE	Art. 101 fracciones V y VI del CIPEEM y Art. 130 RE			1				29										
5	SE, DECyEE, INE	Art. 101 fracción IV CIPEEM			1									31					
6	DECyEE	Art. 104 inciso e) de la LGIPE y art. 101 fracciones V y VI del CIPEEM													29				
7	CEE, SE, SMC	Arts. 143 a 146 y 297 del RE y 66, fracc. I del CIPEEM															1		
8	INE	239 y 240 del CIPEEM, 100 RE y Lineamientos para organización de Voto postal			1								31						
9	CEE, SE y DEAyF	Arts. 78 fracc. II, 98 fracciones I y V y 102 fracción II del CIPEEM					31												
10	CEE	Art. 78 fracc. XXII del CIPEEM			6														
11	CEE, SE	Arts. 78 fracc. XLVI y 98, fracc. XIX del CIPEEM			6														
12	CEE, SE	Arts. 225, p. 1 de la LEGIPE y 19, 78, fracc. I y 160 del CIPEEM			8														
13	CEE, CP y SE	Arts. 70, 79 fracc. IV, 82 y 98 fracción X y XI del CIPEEM			8														
14	CEE, SE	Arts. 186 p. 1 del RE y Acuerdo INE/CG385/2017			8										30				
15	CEE, SE, DEOyPP	Arts. 104 inciso m), 217 inciso c) de la LGIPE; arts. 101 fracc. VIII, 127 y 129 del CIPEEM; y 187, p. 2 del RE			8										30				
16	DEOyPP, CDE, CME e INE	Art. 217 inciso d) fracc. IV de la LGIPE y art. 128 fracc. IV del CIPEEM; y 197, p. 1 del RE.			8											11			

Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana
Calendario de Actividades
Proceso electoral local ordinario 2017 - 2018

			2017							2018										
ACTIVIDAD		ÓRGANO O ÁREA RESPONSABLE	FUNDAMENTO	JUL.	AGO.	SEPT.	OCT.	NOV.	DIC.	ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SEPT.	OCT.	NOV.
17	Recepción del acuerdo relativo al procedimiento que aplicarán los partidos políticos para la selección de sus candidatos, incluyendo los criterios de paridad (Con al menos 5 días previos del inicio del proceso de selección de cada partido).	CEE	Art. 167 del CIPEEM y Acuerdo INE/CG386/2017			8			9											
17 Bis	Recepción del acuerdo relativo al procedimiento que aplicarán los partidos políticos para la selección de sus candidatos. (Con al menos 5 días previos del inicio del proceso de selección de cada partido).	CEE	Art. 167 del CIPEEM						28 (Elección de Gobernador)	7 (Elección de Diputados y Ayuntamientos)										
18	Período para recibir la solicitud de registro de candidaturas comunes para la elección de Gobernador.	CEE	Art. 60 del CIPEEM			8				2										
19	Período para recibir la solicitud de registro de convenios de candidaturas comunes para la elección de Diputados y Ayuntamientos.	CEE	Art. 60 del CIPEEM			8				12										
20	Período para recibir la solicitud de registro de convenios de coalición para la elección de Gobernador.	CEE	Art. 92 LGPP y arts. 78 fracc. XXVI, 168, Sexto Transitorio del CIPEEM, y Acuerdo INE/CG386/2017			8				3										
21	Período para recibir la solicitud de registro de convenios de coalición para la elección de Diputados y Ayuntamientos.	CEE	Art. 92 LGPP y arts. 78 fracc. XXVI, 168, Sexto Transitorio del CIPEEM y Acuerdo INE/CG386/2017			8				13										
22	Aprobar reformas al reglamento para el registro de candidatos a cargos de elección popular, así como el diseño del sistema informático respectivo.	CEE, CEAJ	Arts. 78 fracción III y 90 Quáter, fracción I del CIPEEM			Del 9		Al 15												
23	Suscribir convenio con los Ayuntamientos de la Entidad e INAH para atención de actividades inherentes al Proceso Electoral	CEE, SE y DEOyPP	39, segundo párrafo CIPEEM																	
24	Periodo para remitir al Presidente del Consejo Local del INE los expedientes de los ciudadanos que solicitaron su acreditación como observadores electorales y fueron capacitados por el IMPEPAC.	DEOyPP	Art. 217 inciso d) fracc. IV de la LGIPE y art. 128 fracc. IV del CIPEEM; y 194, p. 3 del RE.			10									11					
25	Proceso de selección de integrantes de Consejos Distritales y Municipales Electorales	CEE, SE y DEOyPP	Arts. 100, fracción I y 104, del CIPEEM y 20 y 21 y 22 del RE.			11		17												
26	Aprobar los diseños de los documentos y materiales electorales para cada elección que se celebrará en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018 en el extranjero y en el ámbito territorial de la entidad. (NOTA 1).	CEE, SE y DEOyPP	Arts. 78 fracción XXIII, 98 fracción XV, 100 fracción II y 202 del CIPEEM y 156, 157 y 160 del RE.			15			19											
27	Aprobar el Manual de control de calidad para la producción de la documentación electoral.	CEE	Arts. 164 del RE, 98, fracc. XV, 100, fracc. II del CIPEEM				2-31													
28	Aprobar la Convocatoria dirigida a los ciudadanos interesados en postularse como candidatos independientes a Gobernador, Diputado de Mayoría Relativa e integrantes de Ayuntamientos.	CEE, SE	Art. 23, fracc. IV de la CPESLM y art. 266 del CIPEEM				6													
29	Periodo de difusión de la convocatoria dirigida a los ciudadanos interesados en postularse como candidatos independientes.	CEE, SE, CDE, CME	Art. 23, fracc. IV de la CPESLM y art. 266 del CIPEEM				7	7												

Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana
Calendario de Actividades
Proceso electoral local ordinario 2017 - 2018

ACTIVIDAD	ÓRGANO O ÁREA RESPONSABLE	FUNDAMENTO	2017						2018										
			JUL.	AGO.	SEPT.	OCT.	NOV.	DIC.	ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SEPT.	OCT.	NOV.
30	Publicación de la convocatoria dirigida a los ciudadanos interesados en postularse como candidatos independientes en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en diarios de circulación estatal.	CEE, SE	Art. 23, fracc. IV de la CPELSM y art. 266 del CIPEEM																
31	Periodo para que los ciudadanos manifiesten por escrito ante el Consejo Estatal su intención de participar como candidato independiente para la Gubernatura, y presentar la documentación correspondiente.	CEE	Art. 267 del CIPEEM				8		8										
32	Periodo para que los ciudadanos manifiesten por escrito ante el Consejo correspondiente su intención de participar como candidato independiente en las elecciones de Diputados y Ayuntamientos, y presentar la documentación correspondiente.	CEE, CDE, CME	Art. 267 del CIPEEM				8		18										
33	Aprobar las modificaciones al Reglamento de sesiones de los Consejos Distritales y Municipales Electorales.	CEE	Arts. 78, frac. XLIV del CIPEEM y RE				31												
34	Aprobar de la integración de los Consejos Distritales y Municipales Electorales.	CEE, CP, SE CEOyPP y DEOyPP	Arts. 69 fracción II y III, 78 fracción V y VI, 79 fracción X, 98 fracción XXXIV, 100 fracción I, 103, 104, 105 y 106 del CIPEEM y 22 del RE.					18											
35	Sustitución de funcionarios de los Consejos Distritales y Municipales Electorales.	CEE, CP SE y DEOyPP	Arts. 69 fracción II y III, 78 fracción V y VI, 79 fracción X, 98 fracción XXXIV, 100 fracción I, 103, 104, 105 y 106 del CIPEEM y 22 del RE.					21									15		
36	Instalar Consejos Distritales y Municipales Electorales.	CEOyPP y DEOyPP	Arts. 100, fracción I, 103 y 104 del CIPEEM					21 al 30											
37	Convocar a los partidos políticos para que registren a sus representantes, a efecto de integrar los Consejos Distritales y Municipales Electorales.	CEE	Art. 78 fracción I, V y VII y 118 del CIPEEM																
38	Recibir acreditaciones y sustituciones de representantes de partido ante los Consejos Distritales y Municipales Electorales.	CDE CME	Arts. 26 fracc. V, 104, 105 fracc. IV, 109 fracc VI, 110 fracc. VII, 118 y 293, último párrafo del CIPEEM																
39	Aprobación del Catálogo de Programas de Radio y Televisión que difundan noticias	CEE, SE y CIMC, SMC	Arts. 298, 299 y 300 del RE					23	18										
40	Publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" de la lista de integrantes de los Consejos Distritales y Municipales Electorales.	CEE, CP y SE	Arts. 78 fracc. VIII, 79 fracc. VIII inciso a) y 98 fracc. XXXIII del CIPEEM					28											
41	Aprobar las características del informe que deberán rendir los partidos políticos respecto al resultado del proceso de selección interna y la fecha para la presentación del mismo.	CEE SE	Art. 167 último párrafo del CIPEEM					30											
42	Plazo en el que los partidos políticos y candidatos independientes deberán presentar un plan de reciclaje de la propaganda que utilizarán durante sus precampañas y campañas.	CEE	Art. 39 del CIPEEM						1		28								

Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana
Calendario de Actividades
Proceso electoral local ordinario 2017 - 2018

ACTIVIDAD	ÓRGANO O ÁREA RESPONSABLE	FUNDAMENTO	2017						2018										
			JUL.	AGO.	SEPT.	OCT.	NOV.	DIC.	ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SEPT.	OCT.	NOV.
43	Aprobar el instructivo para la elaboración del plan de reciclaje de propaganda que utilizarán durante las precampañas y campañas los partidos políticos y candidatos independientes.	CEE	Arts 295 del RE, 39 y 168 del CIPEEM.						1										
44	Previo al inicio de las precampañas, difundir las restricciones a las que están sujetos los precandidatos a cargos de elección popular.	CEE y SE	Art. 171 del CIPEEM						01										
45	Acreditar a representantes de candidato independiente ante los Consejo Estatal.	CEE	Arts. 293, último párrafo del CIPEEM						24	24									
46	Registro y aprobación de los Convenios de candidaturas comunes, para la elección de Gobernador.	CEE	Art. 60 del CIPEEM							3-13									
47	Registro y aprobación de los Convenios de Coalición para la elección de Gobernador.	CEE	Art. 92 numeral 3 de la LGPP y arts. 78 fracc. XXVI, Sexto Transitorio del CIPEEM y Acuerdo INE/CG386/2017							4-14									
48	Registro y aprobación de los Convenios de candidaturas comunes, para la elección de Diputados y Ayuntamientos.	CEE	Art. 60 del CIPEEM							13-23									
49	Registro y aprobación de los Convenios de Coalición para la elección de Diputados y Ayuntamientos.	CEE	Art. 92 numeral 3 de la LGPP y arts. 78 fracc. XXVI, Sexto Transitorio del CIPEEM y Acuerdo INE/CG386/2017							14-24									
50	Periodo de procesos de selección interna y precampaña de candidatos al cargo de Gobernador, Diputados y miembros de los Ayuntamientos (Durarán como máximo hasta dos terceras partes del tiempo de campaña respectivo. 40 días para Gobernador y 30 días para Diputados y Ayuntamientos).	CEE	Arts. 168 y 169 del CIPEEM y Acuerdo INE/CG386/2017						15	15									
51	Distribución del presupuesto otorgado al IMPEPAC y del Financiamiento Público otorgado a los Partidos Políticos (año ordinario y año electoral).	CEE y DEAYF	Arts. 32, 102 fracc. VIII y IX del CIPEEM																
52	Licitación para la adquisición de material electoral. (NOTA 1).	CEE, DEAYF, -CAyF, CAEAS	Art. 206 del CIPEEM																
53	Elaboración de material didáctico para la Capacitación de Funcionarios de mesa directiva de casilla en materia del proceso electoral local	SE, DECyEE, INE	Art. 101 fracción IV CIPEEM						1	28									
54	Acuerdos y/o lineamientos con respecto a la Casilla Única (NOTA 1).	INE, CEE	Arts. 253, 254, 255, 256 y 257 de la LGIPE, Art. 69 del CIPEEM y 242 inciso d) del RE												30				
55	Plazo para que el Consejo Estatal Electoral emita las constancias sobre la obtención de la calidad de aspirante para postularse como candidato independiente a la Gubernatura y entrega del formato respectivo para recabar el apoyo ciudadano.	CEE	Art. 23, fracc IV de la CPELSM y arts. 261, 266, 267 del CIPEEM						9-23										
56	Periodo dentro del cual los aspirantes a candidatos independientes a Gubernatura realizarán actos tendientes a recabar el porcentaje de apoyo ciudadano requerido por medios diversos a la radio y televisión, sin que se exceda el plazo de 45 días.	CEE	Art. 268 del CIPEEM.						24	6									

Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana
Calendario de Actividades
Proceso electoral local ordinario 2017 - 2018

			2017						2018										
ACTIVIDAD	ÓRGANO O ÁREA RESPONSABLE	FUNDAMENTO	JUL.	AGO.	SEPT.	OCT.	NOV.	DIC.	ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SEPT.	OCT.	NOV.
57	Plazo para que los Consejos Municipales y Distritales Electorales emitan las constancias sobre la obtención de la calidad de aspirante para postularse como candidato independiente y entrega del formato respectivo para recabar el apoyo ciudadano.	CME y CDE						19	2										
58	Difusión a los servidores públicos de la entidad de la información sobre delitos electorales.	SE																	
59	Periodo dentro del cual los aspirantes a candidatos independientes a las Diputaciones y Ayuntamientos realizarán actos tendientes a recabar el porcentaje de apoyo ciudadano requerido por medios diversos a la radio y televisión, sin que se exceda el plazo de 35 días.	CEE							3	6									
60	Ordenar la Impresión y producción de la documentación electoral. (NOTA 1).	CEE y SE																	
61	Periodo conjunto de precampañas para Gobernatura de los partidos políticos.	CEE							3	11									
62	Acreditar a representantes de candidato independiente ante los Consejos Distritales y Municipales Electorales.	CEE CD CM							3	3									
63	Aprobar la creación e integración del Comité Técnico asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares e implementar y operar el Programa de Resultados Electorales Preliminares para las elecciones de Gobernador, Diputados Locales y Ayuntamientos de la Entidad.	CEE, SE, UTSIC							1										
64	Monitoreo de radio y televisión	CEE SE SMC							7					30					
65	Periodo conjunto de precampañas para Diputaciones y Ayuntamientos de los partidos políticos.	CEE							13	11									
66	Publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" de los Convenios de Coalición.	CEE							16-26										
67	Solicitar a la Junta Local Ejecutiva del INE en Morelos, la verificación del porcentaje de apoyo ciudadano requerido por parte de los ciudadanos que aspiren a participar como candidatos independientes a un cargo de elección.	CEE, SE								7	7								
68	Periodo para que los aspirantes a candidatos independientes acrediten la entrega del informe de ingresos y egresos para efectos de recabar el apoyo ciudadano y como consecuencia el registro que soliciten (dentro de los 30 días posteriores a la conclusión del periodo para recabar el apoyo ciudadano).	CEE								7	8								
69	Periodo para que los Partidos Políticos retiren la propaganda relativa a sus procesos de selección interna.	CEE									Del 16	3 Gob. 26 Dip. Ayun.							
70	Aprobar la creación e integración del Comité Técnico asesor de los Conteos Rápidos (COTECORA) que implementará el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana para el Proceso Electoral Local 2017-2018.	CEE																	

Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana
Calendario de Actividades
Proceso electoral local ordinario 2017 - 2018

			2017							2018									
ACTIVIDAD	ÓRGANO O ÁREA RESPONSABLE	FUNDAMENTO	JUL.	AGO.	SEPT.	OCT.	NOV.	DIC.	ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SEPT.	OCT.	NOV.
71	Entrega de Lista Nominal para revisión de los partidos políticos.	CEE, SE								28									
72	Comunicación oficial a los Gobiernos Estatal y Municipales para que se abstengan de publicar las obras que realicen o hayan realizado, así como los programas implementados.	CEE																	
73	Redistribución del financiamiento público otorgado a los Partidos Políticos por año electoral, en el caso de registro de candidaturas independientes.	CEE y DEAyF									31								
74	Período de registro de plataformas electorales de los Partidos Políticos y de los candidatos independientes para Gobernador.	CEE									9-13								
75	Período de registro de plataformas electorales de los Partidos Políticos y de los candidatos independientes Diputados y Ayuntamientos.	CEE										1-4							
76	Aprobar plataformas electorales que presenten los partidos políticos.	CEE									2-5								
77	Publicación de las plataformas electorales que presenten los Partidos Políticos y los candidatos independientes, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".	CEE y SE									Del 6 al 15								
78	Determinar y sortear los lugares de uso común para la colocación de propaganda electoral para campañas que celebren los partidos políticos y candidatos independientes.	CEE y DEOyPP									9-13								
79	Recepción de solicitudes de registro de candidatos para el cargo de Gobernador	CEE									9-13								
80	Resolución de la procedencia del registro de candidatos al cargo de Gobernador presentada por partidos políticos y candidatos independientes	CEE, CEOyPP									14-29								
81	Publicación de la conclusión del registro de candidaturas independientes para el cargo de Gobernador, dando a conocer los nombres de los candidatos o fórmulas registradas así como los de aquéllos que no cumplieron con los requisitos.	CEE, SE									29								
82	Sustitución de candidatos para las elecciones, en el periodo establecido por el CIPEEM.	CEE CD CM																	
83	Período para solicitar el registro de candidatos a Diputados de Mayoría Relativa, Representación Proporcional y Ayuntamientos.	CEE, CDE y CM										1-4							
84	Periodo en el que los Gobiernos Estatal y Municipales deberán abstenerse de publicar las obras que realicen o hayan realizado, así como los programas implementados; a excepción de las relativas a los servicios educativos o de salud, o los programas de protección civil y prevención de desastres naturales.	CEE										2		30					

Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana
Calendario de Actividades
Proceso electoral local ordinario 2017 - 2018

ACTIVIDAD	ÓRGANO O ÁREA RESPONSABLE	FUNDAMENTO	2017							2018									
			JUL.	AGO.	SEPT.	OCT.	NOV.	DIC.	ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SEPT.	OCT.	NOV.
85	Resolución de la procedencia del registro de candidatos a Diputados de Representación Proporcional	CEE, CEOyPP, CEAJ, CD	Arts. 89, fracción VI; 90 Quáter; 185, fracción IV, 285 y Acuerdo INE/CG386/2017										20						
86	Sesión de registro de candidaturas independientes de los Consejos Distritales y Municipales Electorales.	CDE, CME	Arts. 177 y 285 del CIPEEM y Acuerdo INE/CG386/2017										20						
87	Publicación de la conclusión del registro de candidaturas independientes a Diputados e integrantes de Ayuntamientos, dando a conocer los nombres de los candidatos o fórmulas registradas así como los de aquéllos que no cumplieron con los requisitos.	SE, CDE, CME	Arts. 177 y 286 del CIPEEM										21-30						
88	Remitir para su publicación, la lista de candidatos registrados en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".	CP, SE	Arts. 79 fracc. VIII inciso d) y 98 fracc. XXXIII del CIPEEM										5 Gob. 30 Dip. Ayunt.						
89	Plazo para registrar representantes de Partidos Políticos ante Mesas Directivas de Casilla y Generales. (NOTA 1).	INE, SE	Arts. 261 del RE y 98 fracc. XXXVIII										15		17				
90	Fecha límite para la devolución a los Partidos Políticos de acreditaciones de representantes ante las Mesas Directivas de Casilla y generales. (NOTA 1).	CD del INE	Arts. 263 del RE y 98 fracc. XXXVIII										17		19				
91	Organizar debates públicos entre candidatos	CEE	Art. 78, fracc XXXI y 189 del CIPEEM																
92	Periodo de campañas electorales de candidatos a Gobernador. (60 días).	CEE	Arts. 188 y 192 del CIPEEM										29		27				
93	Difusión de la ubicación de casillas e integración de las mismas de conformidad a lo aprobado por el INE.	CEE, CDE, CME	Arts. 257 LGIPE, 78 fracción I del CIPEEM										15			1			
94	Plazo para el envío de Paquetes Electorales Postales a morelenses residentes en el extranjero (Nota 1).	INE	Art. 239 y 240 del CIPEEM, 100 del RE Lineamientos de organización de Voto Postal											15-21					
95	Realizar simulacros de cómputo de la elección en los Consejos Distritales y Municipales Electorales.	CDE y CME	Arts. Décimo Tercero del RE y 109, fracc. XIII y 110, fracc. XIV del CIPEEM y Acuerdo INE/CG771/2016											Del 17	Al 27				
96	Periodo de campañas electorales de candidatos a Diputados y Miembros de los Ayuntamientos. (45 días).	CEE	Arts. 188 y 192 del CIPEEM											14	27				
97	Convocar a los Partidos Políticos para que registren a sus representantes ante el sistema de información para recibir los resultados preliminares de las elecciones (PREP). (NOTA 1).	CEE y SE	Arts. 78 fracc. XXX, XXXIII y 98 fracc. XVII del CIPEEM																
98	Entrega de la Lista Nominal definitiva con fotografía a los Partidos Políticos Locales y candidatos independientes. (NOTA 1).	CEE	Arts. 153, p. 2 de la LEGIPE y 70 fracc. II del CIPEEM												1				

Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana
Calendario de Actividades
Proceso electoral local ordinario 2017 - 2018

			2017							2018									
ACTIVIDAD	ÓRGANO O ÁREA RESPONSABLE	FUNDAMENTO	JUL.	AGO.	SEPT.	OCT.	NOV.	DIC.	ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SEPT.	OCT.	NOV.
99	Aprobar el modelo de remisión y recepción de los paquetes electorales a los Consejos Electorales correspondientes.	CEE												1					
100	Recibir de la empresa que produzca la documentación electoral, las boletas electorales que se utilizarán para las elecciones de Gobernador, Diputados e integrantes de los Ayuntamientos.	CEE, SE, DEOyPP												Del 10 al 13					
101	Fecha límite para la entrega de boletas, materiales y documentación electoral a los órganos competentes que determine el Consejo Estatal Electoral (NOTA 1).	CEE, SE, CDE CME												15					
102	Realizar las actividades de conteo, sellado y enfajillado de boletas, así como, integración de paquetes electorales para las elecciones.	CEE, SE, CDE CME												16-22					
103	Entrega de materiales y documentación electoral al Instituto Nacional Electoral, para que éste a su vez los entregue a los Funcionarios de Mesas Directivas de Casilla. (NOTA 1).	CEE, CME y SE												23-24					
104	Seguimiento a la entrega de materiales y documentación electoral a los Funcionarios de Mesas Directivas de Casilla que realicen los Consejos Distritales del INE	CEE CEOyPP DEOyPP												25-29					
105	Publicación del listado de autoridades y fedatarios que abrirán sus oficinas el día de la jornada electoral.	CEE												26	1				
106	Periodo en el cual queda prohibido cualquier acto de campaña	CEE, CDE, CME												28	1				
107	Periodo en el que se prohíbe la realización de mítines, reuniones públicas o cualquier acto de propaganda político electoral, así como, la distribución o colocación de propaganda electoral.	CEE												28	1				
108	Periodo en el que se prohíbe la publicación de resultados de encuestas y sondeos de opinión. (NOTA 1).	CEE Y SE												28	1				
109	Periodo en el que los Jueces de Paz de los Municipios, los síndicos que actúen como auxiliares del Ministerio Público, los Juzgados de Primera Instancia y Menores, los Notarios Públicos en ejercicio, así como las Agencias del Ministerio Público mantengan abiertas sus oficinas.	CEE												28	1				
110	Jornada Electoral (Sesión Permanente).	CEE, SE, CME, CDE y MCD													1				
111	Escrutinio y cómputo de los votos de los morelenses residentes en el extranjero (NOTA 1)	SE														1			
112	Seguimiento al Sistema de información sobre el desarrollo de la Jornada Electoral	SE														1			

Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana
Calendario de Actividades
Proceso electoral local ordinario 2017 - 2018

DEOyPP	Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos
DECyEE	Dirección Ejecutiva de Capacitación y Educación Electoral
DEAyF	Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento
CF	Comisión de Fiscalización
CAyF	Comisión de Administración y Financiamiento
CD del INE	Consejos Distritales del Instituto Nacional Electoral
CDE	Consejo Distrital Electoral
CME	Consejo Municipal Electoral
MDC	Mesa Directiva de Casilla
CAEAS	Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios
CPELSM	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
LGPP	Ley General de Partidos Políticos
CIPEEM	Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos
RE	Reglamento de Elecciones
SMC	Subdirección de Medios de Comunicación
UTSIC	Unidad Técnica de Servicios de Informática y Comunicaciones